

2.º Que se recuerda a los Directores pedagógicos de los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzca cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de Dirección, de Profesores, traslados o ampliación de locales, disminución y creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones ni tendrán efecto y se considerarán nulas y sin efectividad legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente; como asimismo están obligados dichos Centros a notificar en el acto de la clausura de los Colegios; el no hacerlo impedirá en el futuro a la persona o Entidad de que se trate concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en la Escuela de Aprendices de la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles de Beasain (Guipúzcoa), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Aprendices de la Compañía de Ferrocarriles de Beasain (Guipúzcoa), en súplica de ampliación de sus enseñanzas; Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices de la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles de Beasain (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 25 de marzo de 1960, se consideren ampliadas con las especialidades de Calderero y Soldador-chapista de la Sección de Construcciones Metálicas de la Rama del Metal y Delineante Industrial de la Rama de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre, de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo A, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Oliva (Valencia).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 8 de septiembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo A, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Oliva, provincia de Valencia, por un presupuesto de contrata de 6.413.382,08 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Urbicio López Gallego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Juan Bautista Pérez García, residente en Albalat de Ribera, calle de José Segura, número 16, que se compromete a realizar las obras con una baja del 10 por 100, equivalente a pesetas 641.338,20, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 5.772.043,88;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Juan Bautista Pérez García, residente en Albalat de Ribera, calle de José Segura, número 16, las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo A, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Oliva, provincia de Valencia, por un importe de pesetas 5.772.043,88, que resultan de deducir 641.338,20 pesetas, equivalente a un 10 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.413.382,08 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 5.772.043,88 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.374.002,88 pesetas con cargo al presupuesto vigente, y 4.398.041 pesetas, para el año 1967.

Segundo.—Que en consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 5.982.674,31 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.471.345,53 pesetas con cargo al crédito número 345.611, apartado a) del presupuesto vigente, y 4.511.328,78 pesetas, para el ejercicio económico de 1967.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 256.535,28 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de una Sección Delegada mixta, tipo A, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Oliva (Valencia).

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Portugalete (Vizcaya).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 8 de septiembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Portugalete, provincia de Vizcaya, por un presupuesto de contrata de 16.849.905,57 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Urbicio López Gallego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Fuentes Empresa Constructora, Sociedad Anónima», residente en Bilbao, calle de Licenciado Poza, número 8, que se compromete a realizar las obras con una baja de 5,51 por 100, equivalente a pesetas 928.429,79, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 15.921.475,78;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Fuentes Empresa Constructora S. A.», residente en Bilbao, calle de Licenciado Poza, número 8, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Portugalete, provincia de Vizcaya, por un importe de pesetas 15.921.475,78 que resultan de deducir 928.429,79 pesetas, equivalente a un 5,51 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 16.849.905,57 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 15.921.475,78 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.949.339,38 pesetas para el ejercicio económico vigente y 13.152.646,18 pesetas para el ejercicio de 1967.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 16.881.495,20 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 3.128.849,02 pesetas con cargo al crédito número 345.611, apartado A) del presupuesto vigente y 13.152.676,18 pesetas para el ejercicio de 1967.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 673.996,22 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Portugalete (Vizcaya).

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un edificio para Centro Universitario de Cálculo Electrónico de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 9 de septiembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Centro Universitario de Cálculo

Electrónico de la Ciudad Universitaria de Madrid, por un presupuesto de contrata de 7.713.859,40 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Juan Puig Lázaro, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Eloy Serrano Roldán, residente en Madrid, calle de General Goded, número 42, que se compromete a realizar las obras con una baja del 3,10 por 100, equivalente a 239.129,64 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 7.474.729,76 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Eloy Serrano Roldán, residente en Madrid, calle de General Goded, número 42, las obras de construcción de edificio para Centro Universitario de Cálculo Electrónico de Madrid, por un importe de 7.474.729,76 pesetas, que resultan de deducir 239.129,64 pesetas, equivalente a un 3,10 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 7.713.859,40 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 7.474.729,76 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: Con cargo al ejercicio económico de 1966.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 7.708.942,41 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: Con cargo al ejercicio económico de 1966.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 308.554,37 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca un cursillo de especialización en Ciencias o Letras para Maestros nacionales titulados universitarios en dichas Secciones.

En el proceso de perfeccionamiento de la Enseñanza Primaria se han adoptado últimamente dos importantes medidas. La primera es la ampliación de la escolaridad obligatoria hasta los catorce años y acceso al tercer curso del Bachillerato, previa aprobación de un examen, de los alumnos en posesión del certificado de estudios primarios, y la segunda, la promulgación de unos nuevos cuestionarios para la Enseñanza Primaria. El cuadro se completa con la graduación escolar y las pruebas de promoción de curso. Aunque estas medidas son de aplicación en todos los Centros escolares, independientemente del número de Secciones de que conste, y, por consiguiente, benefician a todo alumno de Enseñanza Primaria, es indudable que serán más eficaces en los Colegios Nacionales. En estos Centros es posible, y parece muy beneficioso para la enseñanza, que los dos últimos cursos estén regentados por Maestros nacionales que posean una preparación más completa en las disciplinas de Letras, en un caso, y en las de Ciencias, en otro, y en ambos, en las materias pedagógicas. Esta especialización será requisito indispensable para acceder a los cursos séptimo y octavo de los Colegios Nacionales.

Es propósito de la Dirección General que todo Maestro nacional que lo desee pueda adquirir la especialización en las disciplinas de Ciencias o Letras, pero dado que en el momento actual existen en el Cuerpo del Magisterio Nacional un número considerable de Maestros licenciados en estas Facultades, licenciados en otras Facultades, con otras titulaciones, e incluso con determinadas especializaciones en el Magisterio, tales como grado profesional, Diplomados en Iniciación Profesional, diezmiistas, etc., los cuales, en distinta medida, poseen una preparación superior, deben tener, por consiguiente, prioridad para obtener los requisitos necesarios para regentar los cursos séptimo y octavo.

Por otra parte, la necesidad de introducir en la Escuela Primaria, con la mayor rapidez posible, esta nueva estructuración, motiva que la primera opción se dé a los Maestros nacionales, Licenciados en Ciencias o Letras, en cualquiera de sus Secciones.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar en las Escuelas Normales de las capitales de Distrito Universitario un cursillo para la obtención del diploma de especialización en Ciencias o Letras.

2.º El cursillo se iniciará el día 16 de enero de 1967 y finalizará el 16 de febrero del mismo año.

3.º Podrán participar en el cursillo los Maestros nacionales en servicio activo que posean la licenciatura en Ciencias o Letras.

4.º Los interesados remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio), dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», una instancia conteniendo los siguientes datos.

- Nombre y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Destino.
- Escuela Normal (exclusivamente de capital de Distrito Universitario) en la que se desea realizar el cursillo, pudiendo indicar varias, relacionadas por orden de preferencia.

En el supuesto de que en alguna de las Normales el número de peticiones no cubra la matrícula mínima de 30 alumnos, no se realizará el cursillo en dicha Normal.

5.º Si el número de peticiones excediera de 60, cupo máximo de alumnos por Normal, la selección se hará por el siguiente orden:

- Maestros nacionales con destino en propiedad definitiva en Colegio Nacional.
- Maestros nacionales con destino en propiedad definitiva en localidad donde exista Colegio Nacional.
- Menor de edad.
- Servicios en propiedad en el Magisterio Nacional.

La instancia irá acompañada del documento académico acreditativo de haber cursado y aprobado los estudios de la licenciatura en Ciencias o Filosofía y Letras.

6.º Las lecciones a impartir en el cursillo son las contenidas en el anexo uno.

7.º A los Maestros participantes se les concederá licencia con el sueldo en las condiciones establecidas por el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles.

8.º Finalizado el cursillo se realizará una prueba escrita, según las normas que en su momento dicte esta Dirección General. Los Maestros nacionales que la superen se les expedirá el diploma que les faculte para regentar los cursos séptimo y octavo de los Colegios Nacionales, con los derechos económicos y administrativos que en su día se establezcan.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1966. — El Director general, J. Tena.

Sres. Secretario general de esta Dirección General, Inspector general de Enseñanza Primaria e Inspector central de Escuelas Normales.

CURSILLO DE ESPECIALIZACION EN CIENCIAS O LETRAS PARA MAESTROS NACIONALES

ANEXO 1

Todos los Maestros participantes en los cursillos, independientemente de la especialización que realicen, cursarán las materias de Psicopedagogía de la Adolescencia, Organización Escolar y Técnicas de Orientación Escolar.

Además, los Licenciados en Ciencias cursarán los programas de las Didácticas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza, y los Licenciados en Filosofía y Letras, las Didácticas de la Lengua y Literatura y Geografía e Historia.

PROGRAMA DE PSICOPEDAGOGÍA DE LA ADOLESCENCIA

I. Introducción

1. Fundamentos filosóficos de la educación.—Teoría de la educación y realidad educativa.—La educabilidad y su fundamento.—El proceso educativo.—Autoeducación y heteroeducación.

2. Los fines de la educación.—Educación y sociedad: el condicionamiento sociológico de la educación.—Educación e Historia de la Educación.—Filosofía de la Educación y Ciencia de la Educación.

3. El estudio del hombre y su fundamentación filosófica.—Planteamiento ontológico y antropológico.—Psicología y Filosofía de la Educación.—Psicología y Ciencia de la Educación.

II. Estudio psicológico de la adolescencia

4. La adolescencia: significación y límites.—La adolescencia como fenómeno social.—El problema de la adolescencia, signo de nuestro tiempo.—La adolescencia como valor.

5. La adolescencia, edad difícil.—Preadolescencia, pubertad, adolescencia.—La conjunción de las transformaciones en el adolescente.

6. El proceso de crecimiento y desarrollo.—Desarrollo, crecimiento, maduración y aprendizaje.—Líneas generales del desarrollo humano.—Cambios que se operan durante el desarrollo.